



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00788 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de INMOBILIARIA NEXT HOME contra ANDRES FELIPE VALBUENA CAVIEDES, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana.

1. Por la suma de **\$9.500.000, 00** por concepto de cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, conforme se discriminan en la demanda.

2. Por la suma de **\$2.850.000, 00** por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte

que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

Se reconoce personería al abogado WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 107 del 30 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6fadc359500bd254b583edc03e228a93f16bcca361d932f998cc4e49e278f7**

Documento generado en 29/08/2022 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>